

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
LOÍZA, PUERTO RICO



Hon. Joel A. Osorio Chiclana
Presidente

DÉCIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA MUNICIPAL

1RA SESIÓN ORDINARIA

AÑO FISCAL 2024-2025

ORDENANZA NÚMERO 18

Presentado por: Comisión de lo Jurídico,
Reglamentos y Recursos Humanos

Proyecto de Ordenanza Núm. 20

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2017-2018, INTITULADA "PARA CREAR CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, EL MODELO PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES LOICEÑAS, ESTABLECER LA EMPRESA MUNICIPAL, PARQUE HISTÓRICO CUEVA MARÍA DE LA CRUZ, INC., DISPONER SU ESTRUCTURA DE SU FINANCIAMIENTO, DETERMINAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOÍZA, DECRETAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA"; DISPONER LA DISOLUCIÓN DE DICHA ENTIDAD; CONDONAR LAS AYUDAS FINANCIERAS OTORGADAS; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS BIENES ASIGNADOS; REQUERIR UN INFORME FINAL DE SUS OBLIGACIONES; REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Exposición de Motivos

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.039, "Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, inciso (m), dispone que: "[a]probar aquellas Ordenanzas y Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción, municipal que de acuerdo con este código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación";

POR CUANTO: La Ordenanza Municipal Núm. 11, Serie 2017-2018, aprobada el 24 de octubre de 2017 por la Legislatura Municipal de Loíza y firmada por la Alcaldesa el 25 de octubre de 2017, autorizó la creación e incorporación de la empresa municipal denominada *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.*, con el objetivo de operar el Monumento Histórico Cueva María de la Cruz y fomentar el desarrollo turístico, cultural y económico del Municipio. Dicha empresa municipal fue

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2017-2018, INTITULADA "PARA CREAR CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, EL MODELO PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES LOICEÑAS, ESTABLECER LA EMPRESA MUNICIPAL, PARQUE HISTÓRICO CUEVA MARÍA DE LA CRUZ, INC., DISPONER SU ESTRUCTURA DE SU FINANCIAMIENTO, DETERMINAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOÍZA, DECRETAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA"; DISPONER LA DISOLUCIÓN DE DICHA ENTIDAD; CONDONAR LAS AYUDAS FINANCIERAS OTORGADAS; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS BIENES ASIGNADOS; REQUERIR UN INFORME FINAL DE SUS OBLIGACIONES; REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

concebida como un proyecto para atraer el turismo al pueblo mediante una variedad de ofertas culturales, artísticas, gastronómicas y recreativas, incluyendo la creación de un epicentro de actividades con exhibiciones de arte loiceño, eventos de bomba, kioskos de comida y artesanías, entre otras atracciones, todo ello con miras a promover el desarrollo económico local y el orgullo cultural de Loíza;

POR CUANTO:

Han transcurrido más de siete (7) años desde la creación de dicha empresa municipal, y la misma no ha logrado generar ingresos propios suficientes para sostener sus operaciones. Por el contrario, la empresa *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.* ha dependido principalmente de asistencia financiera del Municipio, mediante préstamos, asignaciones presupuestarias y otros apoyos económicos, para poder continuar operando, sin que a la fecha haya alcanzado la autosuficiencia fiscal ni el retorno de la inversión pública esperado. A pesar de varias inyecciones de fondos municipales a lo largo de estos años, la empresa no muestra capacidad de operar con fondos autogenerados, lo que ha impuesto una carga adicional sobre los recursos del erario municipal;

POR CUANTO:

La empresa municipal *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.* no ha cumplido con varias de las obligaciones legales y administrativas fundamentales para su funcionamiento adecuado. En particular, no ha rendido los informes periódicos requeridos ni ha mantenido al día sus récords financieros, incumpliendo los deberes de transparencia y rendición de cuentas establecidos. Específicamente, la entidad no presentó los informes trimestrales exigidos por su ordenanza habilitadora para ser sometidos a su Junta Directiva y notificados a esta Legislatura Municipal;

POR CUANTO:

Tampoco evidenció la implantación de controles efectivos de administración financiera ni demostró su rentabilidad, contrariando los parámetros de costo-efectividad y manejo fiscal prudente dispuestos en la Ordenanza Núm. 11, Serie 2017-2018. Este incumplimiento en presentar informes financieros confiables ha impedido además que se integren los resultados de las operaciones de la empresa en los estados financieros auditados del Municipio, como requiere el Código Municipal de Puerto Rico, menoscabando la transparencia fiscal de sus operaciones;

POR CUANTO:

A pesar de las inversiones y ayudas económicas provistas por el Municipio de Loíza a la empresa municipal durante los últimos años, incluyendo asignaciones de fondos públicos, facilidades crediticias y otros tipos de apoyo financiero, la empresa no ha logrado cumplir con los objetivos para los cuales fue creada;

POR CUANTO:

Contrario a lo anticipado, el nivel de visitantes e ingresos generado por el Parque Histórico Cueva María de la Cruz ha sido reducido e insuficiente para garantizar la viabilidad del proyecto sin un respaldo continuo del Municipio. En consecuencia, no puede justificarse el continuo desembolso de fondos públicos hacia una entidad que no produce los resultados esperados ni cumple con su misión original de autosostenerse y aportar al desarrollo económico del pueblo;

*Hecc
PLX
PML*

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2017-2018, INTITULADA "PARA CREAR CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, EL MODELO PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES LOICEÑAS, ESTABLECER LA EMPRESA MUNICIPAL, PARQUE HISTÓRICO CUEVA MARÍA DE LA CRUZ, INC., DISPONER SU ESTRUCTURA DE SU FINANCIAMIENTO, DETERMINAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOÍZA, DECRETAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA"; DISPONER LA DISOLUCIÓN DE DICHA ENTIDAD; CONDONAR LAS AYUDAS FINANCIERAS OTORGADAS; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS BIENES ASIGNADOS; REQUERIR UN INFORME FINAL DE SUS OBLIGACIONES; REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal tiene el deber ministerial de velar por el buen uso de los recursos públicos, exigir el cumplimiento de las normas de fiscalización y tomar acción correctiva cuando una entidad creada por el Municipio no cumple con las expectativas de desempeño ni con su razón de ser. Considerando el historial y desempeño de la empresa municipal *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.*, resulta necesario y prudente ejercer las facultades legales del Municipio para reestructurar o cesar aquellas iniciativas que no hayan prosperado conforme a lo planificado;

POR CUANTO: El Artículo 1.010(t) del Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a crear empresas o corporaciones municipales con fines de lucro para impulsar el desarrollo económico local, pero también provee el mecanismo para su disolución mediante ordenanza municipal cuando dichas entidades no cumplen con los fines establecidos. Además, el Código Municipal exige la incorporación de la información financiera de las empresas municipales en los informes auditados del Municipio, lo cual no se ha logrado cabalmente en este caso debido a la ausencia de informes adecuados de la empresa;

POR CUANTO: Revertir la administración del Monumento Cueva María de la Cruz al Municipio asegurará una gestión directa y responsable de este importante recurso natural, cultural e histórico, garantizando su preservación y aprovechamiento en beneficio de la comunidad loiceña.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Se deroga en su totalidad la Ordenanza Núm. 11, Serie 2017-2018, que autorizó la creación de la empresa municipal *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.*, y otros asuntos relacionados. En consecuencia, quedan sin efecto la incorporación y las facultades otorgadas a dicha corporación municipal bajo la referida ordenanza. Por la presente se ordena la terminación inmediata de las operaciones de la empresa *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.* y se deja iniciada la gestión de su disolución formal, según se dispone más adelante en esta Ordenanza.

*secc
JMK
yuan*

Sección 2da:

Se condonan y cancelan todos los préstamos, asignaciones, adelantos, donaciones, créditos u otros apoyos financieros que el Municipio de Loíza haya otorgado a la empresa *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.* durante su existencia. Ninguna dependencia del Municipio iniciará reclamación alguna contra dicha empresa (ni contra sus directores o funcionarios) para exigir el reembolso de fondos, el pago de intereses, ni el cumplimiento de obligación financiera alguna relacionada con los aportes o ayudas económicas que le fueron concedidas. Mediante la presente disposición, el Municipio asume la pérdida de cualquier inversión o préstamo realizado a favor de la referida empresa municipal, liberando a esta última de toda responsabilidad de pago hacia el Municipio.

Sección 3ra:

Se ordena realizar, un inventario completo de todos los bienes del Municipio de Loíza que se encuentren asignados, en uso o bajo

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2017-2018, INTITULADA "PARA CREAR CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, EL MODELO PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES LOICEÑAS, ESTABLECER LA EMPRESA MUNICIPAL, PARQUE HISTÓRICO CUEVA MARÍA DE LA CRUZ, INC., DISPONER SU ESTRUCTURA DE SU FINANCIAMIENTO, DETERMINAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOÍZA, DECRETAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA"; DISPONER LA DISOLUCIÓN DE DICHA ENTIDAD; CONDONAR LAS AYUDAS FINANCIERAS OTORGADAS; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS BIENES ASIGNADOS; REQUERIR UN INFORME FINAL DE SUS OBLIGACIONES; REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

custodia de la empresa *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.* Esto incluye la totalidad de los bienes muebles (por ejemplo, equipos, mobiliario, materiales, herramientas, vehículos, expedientes y fondos en efectivo o en cuentas bancarias) y cualquier bien inmueble (terrenos, edificaciones, mejoras) propiedad del Municipio que hayan sido transferidos o puestos a disposición de dicha empresa municipal para sus operaciones.

Todos estos bienes inventariados deberán ser entregados y restituidos inmediatamente al Municipio, a través de su Unidad de Propiedad u otra dependencia municipal que corresponda, para ser debidamente custodiados, registrados y redistribuidos según las necesidades del servicio público.

La Administración Municipal tomará las medidas necesarias para asegurar la pronta recuperación de los activos municipales, incluyendo, de ser necesario, retiro de equipos, transferencia de fondos remanentes a cuentas del Municipio y cualesquiera otras acciones que garanticen la devolución efectiva de la propiedad pública.

Sección 4ta:

La empresa municipal *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.*, por conducto de su Junta Directiva o de su director ejecutivo, vendrá obligada a rendir a la Administración Municipal de Loíza un informe final detallado y auditado de todas sus obligaciones pendientes de naturaleza financiera, contractual y administrativa. Este informe deberá ser presentado en o antes del 31 de diciembre de 2025.

En dicho informe se deberán detallar, al menos, los siguientes aspectos:

- REC
PM
12/2021*
- (a) todas las obligaciones financieras de la empresa, incluyendo deudas pendientes con acreedores, suplidores o contratistas, préstamos vigentes, balances en tarjetas de crédito u otros instrumentos financieros, y cualquier obligación contributiva o contributiva-patronal pendiente ante el Departamento de Hacienda, CRIM, Seguro Social, Fondo del Seguro del Estado u otras agencias;
 - (b) todas las obligaciones contractuales vigentes, incluyendo contratos de arrendamiento, compraventa, servicios profesionales, convenios colaborativos u otros, especificando las partes contratantes, fechas de vencimiento y responsabilidades económicas asociadas; y
 - (c) cualquier obligación administrativa o legal relevante, como demandas judiciales pendientes, reclamaciones de empleados (ya sean salariales o de beneficios), multas o penalidades impuestas por agencias reguladoras, o cualquier otro compromiso que requiera atención o cumplimiento posterior.

El informe deberá venir acompañado de estados financieros básicos (balance general y estado de ingresos y gastos) que reflejen la situación económica de la empresa a la fecha de su cese de operaciones, certificados por un Contador Público Autorizado si fuere posible.

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2017-2018, INTITULADA "PARA CREAR CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, EL MODELO PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES LOICEÑAS, ESTABLECER LA EMPRESA MUNICIPAL, PARQUE HISTÓRICO CUEVA MARÍA DE LA CRUZ, INC., DISPONER SU ESTRUCTURA DE SU FINANCIAMIENTO, DETERMINAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOÍZA, DECRETAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA"; DISPONER LA DISOLUCIÓN DE DICHA ENTIDAD; CONDONAR LAS AYUDAS FINANCIERAS OTORGADAS; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS BIENES ASIGNADOS; REQUERIR UN INFORME FINAL DE SUS OBLIGACIONES; REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Sección 5ta:

A partir de la vigencia de esta Ordenanza, el Municipio de Loíza reasume plena autoridad y control sobre la administración, operación, mantenimiento y custodia del Monumento Histórico Cueva María de la Cruz y del Parque Histórico ubicado en sus inmediaciones. La Administración Municipal, a través de la oficina o dependencia que la Alcaldesa designe, se encargará de manera directa de las operaciones diarias del parque, incluyendo el manejo de su personal, la coordinación de visitas y actividades, el mercadeo o promoción turística del lugar, el mantenimiento de las facilidades y cualquier otra gestión necesaria para garantizar la continuidad y calidad de los servicios al público.

Todas las autorizaciones, concesiones o acuerdos previos mediante los cuales la empresa municipal ahora disuelta administraba u operaba las facilidades del parque quedan sin efecto. En adelante, cualquier ingreso que se genere por concepto de boletos de entrada, alquiler de facilidades, ventas en kioskos, actividades especiales u otros servicios relacionados al Monumento Cueva María de la Cruz será ingreso propio del Municipio de Loíza, sujeto a los procedimientos fiscales municipales ordinarios.

La Alcaldesa tomará las medidas pertinentes para reubicar o absorber dentro de la estructura municipal al personal necesario (si alguno) para la operación del Parque, velando por la continuidad de empleo de aquellos empleados elegibles conforme a las normas aplicables. Asimismo, se autoriza a la Administración Municipal a desarrollar un plan de mejoras y manejo del Monumento, según corresponda, para potenciar su valor histórico y turístico de manera sustentable bajo la supervisión directa del Municipio.

Sección 6ta:

La Alcaldesa de Loíza, o el funcionario que ésta designe, deberá proceder con todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la disolución legal y administrativa de la corporación municipal *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.* Esto incluirá, sin limitarse a:

*HAC
JYK
itrial*

(a) radicar ante el Departamento de Estado de Puerto Rico los documentos pertinentes para la disolución corporativa y cancelación del certificado de incorporación de *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.*, cumpliendo con los requisitos de la Ley General de Corporaciones aplicable;

(b) notificar la decisión de disolver la entidad a todas las instituciones bancarias donde la empresa mantenga cuentas, líneas de crédito u otros productos financieros, y proceder a cerrar dichas cuentas o cancelar tales productos, transfiriendo al Municipio cualquier remanente de fondos luego de satisfacer sus obligaciones legítimas;

(c) notificar y coordinar con las agencias gubernamentales pertinentes el cese de operaciones de la corporación, incluyendo, pero no limitándose al Departamento de Hacienda (en relación con el registro de comerciante, cuentas de IVU o contribuciones retenidas), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en relación con seguros por desempleo o reclamaciones laborales si aplican), al CRIM y cualquier otra

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2017-2018, INTITULADA "PARA CREAR CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, EL MODELO PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES LOICEÑAS, ESTABLECER LA EMPRESA MUNICIPAL, PARQUE HISTÓRICO CUEVA MARÍA DE LA CRUZ, INC., DISPONER SU ESTRUCTURA DE SU FINANCIAMIENTO, DETERMINAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOÍZA, DECRETAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA"; DISPONER LA DISOLUCIÓN DE DICHA ENTIDAD; CONDONAR LAS AYUDAS FINANCIERAS OTORGADAS; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS BIENES ASIGNADOS; REQUERIR UN INFORME FINAL DE SUS OBLIGACIONES; REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

entidad estatal o federal que deba ser informada de la cesación de la entidad; y

(d) tomar cualesquiera otras acciones legales o administrativas conducentes a formalizar la disolución y liquidación de la entidad, asegurando que no queden trámites pendientes a nombre de la corporación. Todas estas gestiones deberán realizarse con la mayor diligencia posible, idealmente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la efectividad de esta Ordenanza. La Alcaldía deberá mantener informada a la Legislatura Municipal sobre el progreso de estas gestiones de disolución hasta su culminación.

Sección 7ma: Cualquier trámite relacionado con lo establecido con esta ordenanza, debe culminar en o antes del 31 de diciembre de 2025. Una vez finalizado el proceso, se deberá notificar a esta Legislatura Municipal.

Sección 8va: Esta Ordenanza deroga cualquier ordenanza, resolución, reglamento o disposición municipal previa que sea incompatible con lo aquí dispuesto, en la medida de dicha incompatibilidad. Además, quedan expresamente sin efecto cualesquiera acuerdos o contratos entre el Municipio de Loíza y la entidad *Parque Histórico Cueva María de la Cruz, Inc.* que estén vigentes a la fecha, por razón de la disolución de dicha entidad dispuesta en esta Ordenanza.

Sección 9na: Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Justicia, tal declaración no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula; y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza declarada nula, en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

*HMC
JMK
PT/ML*

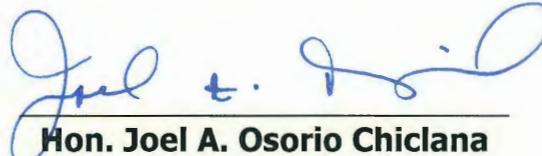
Sección 10ma: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Honorable Julia M. Nazario Fuentes, Alcaldesa del Municipio de Loíza, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Secretario de Estado, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio, al Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, a la Junta Directiva de Empresas Municipales, a la oficina de Auditoría Interna, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Administración del Parque Histórico Cueva María de la Cruz y a cualquier otra instrumentalidad pertinente.

Sección 11ma: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de y firmada por la Alcaldesa.

PÁGINA DE FIRMAS A CONTINUACIÓN

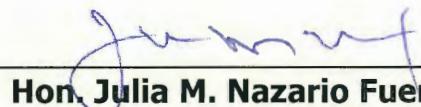
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2017-2018, INTITULADA "PARA CREAR CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, EL MODELO PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES LOICEÑAS, ESTABLECER LA EMPRESA MUNICIPAL, PARQUE HISTÓRICO CUEVA MARÍA DE LA CRUZ, INC., DISPONER SU ESTRUCTURA DE SU FINANCIAMIENTO, DETERMINAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOÍZA, DECRETAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA"; DISPONER LA DISOLUCIÓN DE DICHA ENTIDAD; CONDONAR LAS AYUDAS FINANCIERAS OTORGADAS; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS BIENES ASIGNADOS; REQUERIR UN INFORME FINAL DE SUS OBLIGACIONES; REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Aprobada por la Legislatura Municipal el 30 de junio de 2025.



Hon. Joel A. Osorio Chiclana
Presidente
Legislatura Municipal

Firmada por la Alcaldesa el 1 de julio de 2025.



Hon. Julia M. Nazario Fuentes
Alcaldesa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

LOÍZA, PUERTO RICO



Hon. Joel A. Osorio Chiclana
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Keila N. Rodríguez Morales, Secretaria de la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la antecedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18 Año Fiscal 2024-2025, adoptada por la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 30 de junio de 2025, intitulada:

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2017-2018, INTITULADA "PARA CREAR CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO, EL MODELO PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES LOICEÑAS, ESTABLECER LA EMPRESA MUNICIPAL, PARQUE HISTÓRICO CUEVA MARÍA DE LA CRUZ, INC., DISPONER SU ESTRUCTURA DE SU FINANCIAMIENTO, DETERMINAR SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOÍZA, DECRETAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA"; DISPONER LA DISOLUCIÓN DE DICHA ENTIDAD; CONDONAR LAS AYUDAS FINANCIERAS OTORGADAS; ORDENAR LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE LOS BIENES ASIGNADOS; REQUERIR UN INFORME FINAL DE SUS OBLIGACIONES; REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los presentes de la siguiente manera:

Miembros Presentes: 14

A favor 14

1. Hon. Joel A. Osorio Chiclana
2. Hon. Rafael Rivera Rivera
3. Hon. María E. Pérez Maisonet
4. Hon. Dwight Colón Fuentes
5. Hon. Bryant Villegas Olivero
6. Hon. Eliabel Ferrer Osorio
7. Hon. José E. Osorio Fernández
8. Hon. Luis A. Ayala Asencio
9. Hon. Paulina Delerme Bonano
10. Hon. Sonia E. Pérez Ortega
11. Hon. Yolanda Pizarro Quiñones
12. Hon. Wanda De Jesús Dávila
13. Hon. José G. Santos López
14. Hon. Carlos M. Márquez López

En contra 0

Abstenidos: 0

Miembros Ausentes: 0

Vacantes 0

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Loíza, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2025.

Keila N. Rodríguez Morales
Secretaria
Legislatura Municipal